



**EXPEDICIÓN DE C.A.P. Y DOCUMENTOS DE REGISTRO CIVIL  
EN REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES EN ESPAÑA  
(Actualizado a 22 de febrero de 2019)**

Sólo se ha autorizado a expedir certificados de antecedentes penales (CAP) y/o de actos inscritos en los Registros Civiles locales directamente en sus Representaciones diplomáticas o consulares en España, por permitirlo así su legislación interna, a los siguientes países:

**1) Afganistán**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 12-mayo-2008

**2) Argentina**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 30-julio-2012

**3) Armenia**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 25-noviembre-2010

**4) Bolivia**

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 19-diciembre-2008
- ii. Autorizada a expedir CAP desde el 13-octubre-2009

**5) Brasil**

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 5 de junio de 2013

**6) Cabo Verde**

- iii. Autorizada a expedir CAP desde el 15-febrero-2010
- iv. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 15-febrero-2010

**7) Chile**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1 de enero de 2013
- ii. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 1 de enero de 2013

**8) Colombia**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-julio-2009

**9) Ecuador**

- i. Autorizada a expedir CAP consular (Vía Internet/ Cónsul) desde el 09-julio- 2012
- ii. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 4-junio-2012.

**10) Georgia**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-diciembre-2011
- ii. Autorizada a expedir certificados de registro civil desde el 16-julio-2018

**11) México**

- i. Autorizada a expedir **certificados de registro civil** desde el 29-abril-2015

**12) Perú**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-noviembre-2008

**13) República Dominicana**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 24-septiembre-2010

**14) Rusia**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 23-noviembre-2012

**15) Turquía**

- i. Autorizada a expedir CAP desde el 1-febrero-2012



## CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD

Además se ha autorizado a algunas Representaciones diplomáticas o consulares extranjeras a expedir un Certificado de Autenticidad de aquellos documentos originales de su país que no pueden ser legalizados por impedírsele su legislación interna o por circunstancias excepcionales y específicas del país. Estos países son los siguientes:

- **Irak**
  - Por la situación existente en el país – Autorizado desde el 16-julio-2008
- **Uzbekistán**
  - Por no legalizar originales – Autorizado desde el 9-mayo-2008

Debido a la situación de excepcionalidad por la que atraviesan los países que más abajo se detallan, se han introducido variantes en la cadena de legalizaciones por vía diplomática, según las peculiaridades de cada caso y que se comunican a los demás Departamentos ministeriales, incluido el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su inclusión en sus criterios de gestión.

### **AFGANISTAN**

Los documentos públicos afganos, debidamente legalizados por la Embajada de Afganistán en Madrid, así como los certificados que emite dicha Embajada sobre la base de la información que recibe de sus Servicios Centrales serán legalizados por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

### **LIBIA**

Los documentos públicos de Libia, debidamente legalizados por la Embajada de Libia en Madrid, serán legalizados por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación hasta que la Embajada de España en Trípoli reanude su funcionamiento normal y se produzca una alteración de este criterio.

### **SIRIA**

Los documentos públicos de Siria son legalizados por la Embajada de España en Beirut (Líbano). La Embajada nos ha comunicado que todos los ciudadanos sirios pueden obtener todos los certificados dependientes del Registro Civil y/o pasaportes en el Centro Principal de Damasco que depende del Ministerio del Interior.

### **YEMEN**

Los documentos públicos de Yemen, debidamente legalizados por la Embajada de Yemen en Madrid, serán legalizados por este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación hasta ulterior modificación de este criterio. El Encargado de Negocios a. i. en Sana'a no está autorizado a legalizar documentos yemeníes.

La legalización acredita la identidad y autoridad del firmante y el carácter público del documento extranjero, pero no presupone nada sobre su contenido y los efectos que el mismo puede surtir en el Ordenamiento Español; lo que debe ser evaluado por el órgano receptor del documento en un procedimiento administrativo en España.